Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por HUAMAN BACA Sandy David FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/07/2024 17:32:00

CUT: 136104-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0292-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV

Santa Ana, 30 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT. 136104-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 08.07.2024, presentado por el señor; Saúl Usca Guzmán, en calidad de Jefe de la Unidad formuladora de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, solicitando Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales, para la obtención de Licencia de Uso de Agua del proyecto "*Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Sector de Nueva Esperanza del Distrito De Kumpirushiato de La Provincia de La Convención del Departamento de Cusco*", con CUI N° 2648042.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, el numeral 80.1, del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable";

Que, conforme el artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, establece que: a) para autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico superficial o subterránea sin perforación de pozo exploratorio, se aplica Formato Anexo N° 04, y b) para autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico subterránea con perforación de pozos exploratorios, se aplica el Formato Anexo N° 05, y deben comprender los datos que acrediten b.1) La Conducción del área donde se plantea perforar el pozo exploratorio o piezómetro y b.2) La resolución que aprueba la certificación o la calificación ambiental del proyecto;

Que, conforme al artículo 48° del D.S. N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, sobre las funciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 53130150

de las Administraciones Locales de Agua, establece en su inciso b) Autorizar estudios de aprovechamiento hídrico y otorgar permisos de uso de agua, informando al Director de la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, mediante Informe Técnico N° 0099-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV/FCQ, de fecha 23.07.2024, el personal técnico de esta Administración concluye; de la evaluación de los requisitos a que se refiere la solicitud del administrado sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica superficial o subterránea para la obtención de licencia, cumple con todos los requisitos exigidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el TUPA ANA, y que es procedente la solicitud del administrado, en el cual se le otorga un plazo de sesenta (60) días calendarios según cronograma de actividades para la ejecución de estudios indicada y recomienda emitir la Resolución Administrativa, Informe Técnico, que dio conformidad el Administrador Local de Agua La Convención.

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial o subterránea para la obtención de licencia de uso de agua, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, exigidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que, resulta amparable la autorización solicitada;

Que, con vistos de la Administración Local del Agua La Convención, y en aplicación a lo establecido por el artículo 48° Lit. b) del D.S. N°018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Administración Local de Agua La Convención;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial o Subterránea para la obtención de Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales, a favor de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, para el proyecto "*Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Sector de Nueva Esperanza del Distrito de Kumpirushiato de La Provincia de La Convención del Departamento de Cusco*", con CUI N° 2648042, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	Tipo de Fuente	Nombre de la Fuente	Ubicación				
			Política	Hidrográfica		Geográfica	
				Cuenca	Unidad Hidrográfica	Coordenadas UTM (WGS 84-Zona 18L) Punto de Captación	
						Este (m)	Norte (m)
"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Sector de Nueva Esperanza del Distrito De Kumpirushiato de La Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"	Manantial	Kiripiquiato	Sector : Nueva Esperanza Distrito : Kumpirushiato Provincia: La Convención Departamento : Cusco	Urubamba Vilcanota	UH:499496	697272.531	8605847.599
	Manantial	Kiripiquiato 2				697504.000	8605692.000
	Manantial	Libertad				686423.093	8599004.736
	Manantial	Cáceres				697355.996	8604116.000
	Riachuelo	Kotamashiato				696262.000	8604943.000

ARTICULO 2º.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo 1°, de la presente Resolución Administrativa, será por un plazo de ejecución de **sesenta (60) días calendarios**, contados a partir de la fecha de notificación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 53130150

ARTICULO 3º.- ACLARAR, que la Autorización mencionada, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, a favor del administrado, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente hídrica.

ARTICULO 4º.- SEÑALAR que la presente resolución NO AUTORIZA la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor del administrado.

ARTICULO 5º.- **REMITIR** copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: ***www.ana.gob.pe***.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANDY DAVID HUAMAN BACA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA LA CONVENCION

SDHB/fcq
Cc.
Arch.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 53130150